

18-33	Fachada Norte	Fachada Sur y Esc.	Apto. 17-22	Fachada Oeste
18-34	Fachada Norte	Fachada Sur y Esc.	Apto. 18-23	Fachada Oeste
18-43	Fachada Norte	Fachada Sur y Esc.	Apto. 17-32	Fachada Oeste
18-44	Fachada Norte	Fachada Sur y Esc.	Apto. 18-33	Fachada Oeste
		Fachada Sur y Esc.	Apto. 17-42	Apto. 18-44
		Fachada Sur y Esc.	Apto. 18-43	Fachada Oeste

CAPITULO II

BIENES SUCEPTIBLES DE APROPIACION Y BIENES COMUNES.

Artículo Cuarto. Bienes Suceptibles de Apropiación Individual. Son bienes suceptibles de apropiación individual únicamente, Doscientos Ochenta (280) apartamentos para vivienda descritos en este documento, en los mismos términos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal, siendo entendido expresamente que la propiedad de cada apartamento conlleva el derecho de uso exclusivo del puesto de estacionamiento que se le asigne en el respectivo documento de venta de cada apartamento.

Artículo Quinto. Bienes Comunes Generales a todos los Apartamentos comprendidos en la Parcela A-4. Los bienes comunes generales o partes indivisas del inmueble que pertenecen a todos los propietarios de los apartamentos en la proporción o porcentaje que se le asigna más adelante a cada apartamento, son los siguientes: 1) El terreno que conforma la Parcela A-4; 2) Las fundaciones, estructuras, paredes exteriores o fachadas, techos, y azoteas de los distintos edificios; 3) La red de distribución de agua hasta los distintos apartamentos; 4) Las instalaciones para aguas negras y de lluvias; 5) Los espacios de instalaciones centrales para los

URBANIZADORA LA ROSA, C.A.
URBANIZACION EL CASTILLEJO
GUATIRE, D.TTO. ZAMORA
EDO. MIRANDA

servicios de energía eléctrica, y otros similares; 6) Los puestos de estacionamiento, y en general, los equipos indispensables necesarios para la asistencia, seguridad, salubridad, comodidad y conservación del edificio. La totalidad del área de la Parcela A-4, distinta de las áreas sobre las cuales se encuentran las vías de circulación interna de vehículos y los estacionamientos, así como los edificios construidos sobre la Parcela A-4, serán áreas destinadas al esparcimiento y libre circulación de los habitantes de los apartamentos comprendidos dentro de la Parcela A-4.

Artículo Sexto. Bienes Comunes a Determinados Apartamentos. Como antes se expresó, es común a los propietarios de los apartamentos comprendidos en los edificios 2-1 y 2-2, la propiedad de las escaleras que comunican a ambos edificios. El mismo régimen funcionará con las escaleras que comunican los edificios 3-1, 3-2, 4-1, 4-2, 5-1, 5-2, 6-1, 6-2, 7-1, 7-2, 8-1, 8-2, 9-1, 9-2, 10-1, 10-2, 11-1, 11-2, 12-1, 12-2, 13-1, 13-2, 14-1, 14-2, 15-1, 15-2, 16-1, 16-2, 17-1, 17-2, 18-1, 18-2, respecto de los propietarios de los apartamentos comprendidos dentro de tales edificios.

Artículo Séptimo. Comunicaciones entre Apartamentos e Integración de Propiedades en una sola. Queda definitiva e irrevocablemente prohibida la comunicación de los apartamentos contiguos a través de las paredes medianeras y estructurales del edificio, en razón del sistema de construcción empleado, toda vez que, si a los efectos de la integración o por cualquier otro motivo se realizare alguna modificación en tales paredes, podría ponerse en peligro la integridad estructural del edificio. Los propietarios que realicen obras y alteraciones de cualquier naturaleza en dichas paredes, serán responsables de los daños y perjuicios que sus hechos causen a la comunidad de propietarios. Queda asimismo prohibido la comunicación vertical entre apartamentos, y por lo tanto no podrán modificarse o alterarse tampoco las placas de los distintos edificios.

CAPITULO III

DOCUMENTOS CON DESTINO AL CUADERNO DE COMPROBANTES, MEDIDAS DEL

URBANIZADORA LA ROSA
URBANIZACION EL CASTI
GUATIRE, D.T.O. ZAMO
EDO. MIRANDA